



RESOLUCIÓN (Expte. C/0258/10, SONAE/DEPOSITOS ALMACENES Nº 1)

CONSEJO

D^a Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta
asumiendo funciones de Presidente
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 1 de septiembre de 2010.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo la creación de dos sociedades en participación, WORTEN CANARIAS, S.L. y SPORT ZONE CANARIAS, S.L. por parte de las sociedades SONAE-SPECIALIZED RETAIL, SGPS, S.A.(SONAE SR) y DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A. (Nº 1) (Expte C/0258/10) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C 0/258 SONAE/DEPOSITOS ALMACENES Nº 1

I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2010 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la creación de dos sociedades en participación, WORTEN CANARIAS, S.L. y SPORT ZONE CANARIAS, S.L. por parte de las sociedades SONAE-SPECIALIZED RETAIL, SGPS, S.A. (SONAE SR) y DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S. A. (Nº 1).

La operación se articula mediante dos acuerdos de JV firmados el 28 de junio de 2010 entre SONAE SR y Nº 1.

La sociedad SPORT ZONE CANARIAS, S.L. se crea con el fin de desarrollar en las Islas Canarias las ventas al por menor de artículos deportivos así como el desarrollo de productos de marca propia, mediante la apertura y explotación de tiendas de la marca "SPORTZONE", que es propiedad exclusiva de SONAE SR.

La sociedad WORTEN CANARIAS, S.L. se crea con el fin de desarrollar en las Islas Canarias las ventas al por menor de electrodomésticos y electrónica de consumo mediante la apertura y explotación de tiendas de la marca "WORTEN", que es propiedad exclusiva de SONAE SR.

Con fecha 5 de agosto se suspendió el plazo por un requerimiento de información a las partes. Una vez computados los plazos, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **4 de septiembre de 2010**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. EMPRESAS PARTÍCIPES

II.1. SONAE- SPECIALIZED RETAIL, SGPS, S.A. (SONAE SR)

SONAE SR es un sub-holding del grupo portugués SONAE, presente en el sector de distribución minorista en varios formatos especializados (en sectores distintos al de la alimentación).

II.2 DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A. (Nº1)

Nº 1 es la empresa matriz de un grupo empresarial que se dedica a la actividad del comercio minorista, fundamentalmente de equipamiento personal y al sector inmobiliario (promoción y construcción).

También tiene una filial, Organización Martínez, que representa menos del 10% de la facturación, dedicada a la venta de electrodomésticos y electrónica. Opera sólo en las Islas Canarias.

III. VALORACIÓN

Esta Dirección de Investigación considera que la operación relativa al mercado minorista de ropa y equipamiento deportivos SPORT ZONE CANARIAS no será una empresa con plenas funciones y, por lo tanto, al tratarse de una empresa de nueva creación, no supone una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 c) de la LDC, por lo que deberá ser tratada como un acuerdo de empresas sujeto a las normas sobre acuerdos y prácticas restrictivas o abusivas de la LDC.

Sin embargo, la constitución de la empresa conjunta WORTEN CANARIAS, pese a ser también una empresa de nueva creación, podría ser heredera o sucesora de la rama de actividad de venta al por menor de electrodomésticos y electrónica de consumo que venía desarrollando Nº 1 en Canarias: ORGANIZACIÓN MARTÍNEZ, actualmente controlada en exclusiva por Nº 1, que cederá su posición en el mercado a WORTEN CANARIAS.

Esta Dirección de Investigación considera que la concentración de WORTEN CANARIAS no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existen solapamientos horizontales ni verticales entre las actividades de las partes y por tanto, no se produce una modificación significativa de la estructura de los mercados considerados ni de las condiciones de competencia en los mismos.

A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación de constitución de WORTEN CANARIAS suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración de constitución de la empresa WORTEN CANARIAS**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Sin embargo, la constitución de la empresa **SPORT ZONE CANARIAS**, no será una empresa con plenas funciones y, por lo tanto, al tratarse de una empresa de nueva creación, no supone una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 c) de la LDC, por lo que deberá ser tratada como un acuerdo de empresas sujeto a las normas sobre acuerdos y prácticas restrictivas o abusivas de la LDC.